

**827-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las once horas con diecinueve minutos del diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

**Acreditación de dos delegados en la estructura del distrito de San Rafael, del cantón de Escazú, provincia de San José, por el partido Liberación Nacional en virtud de la renuncia de su titular.**

Mediante resolución número 961-DRPP-2017 de las trece horas con cuarenta minutos del primero de junio del dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido Liberación Nacional que, entre otras, la estructura distrital de San Rafael, del cantón de Escazú, provincia de San José, estaba completa.

En fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve el partido político presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la resolución N° 3 del Tribunal de Elecciones Internas, de las diecinueve horas cincuenta minutos del dos de julio del presente año, mediante la cual aportó, la carta de renuncia al partido Liberación Nacional del señor Juan Carlos Baldizón Navascues, cédula de identidad número 800660198, el cual había sido acreditado como delegado territorial en la estructura distrital de San Rafael, del cantón de Escazú, provincia de San José, cabe mencionar, que la renuncia del señor Baldizón Navascues, fue tramitada mediante oficio DRPP-2671-2019 de fecha diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

Por lo que, en sustitución se designa a Irma Adriana María Mesén Angulo, cédula de identidad número 111350995 como delegada territorial en el distrito de San Rafael, del cantón Escazú, provincia de San José.

Asimismo, en virtud de la renuncia tramitada mediante oficio PIC-039-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve del señor Roger Enrique Echeverría Coto, cédula de identidad 102800018, designado como presidente propietario en el distrito de San Rafael, del cantón Escazú, provincia de San José, en sustitución se designa a Edwin León Blanco, cédula de identidad número 106600308 en dicho cargo.

En consecuencia, la estructura distrital de San Rafael, del cantón Escazú, de la provincia de San José del partido Liberación Nacional quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ESCAZÚ**

**DISTRITO SAN RAFAEL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>106600308</b>	<b>EDWIN LEON BLANCO</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
109920209	NANCY ZUÑIGA SOLIS	SECRETARIO PROPIETARIO
105800753	ARNOLDO RODRIGUEZ LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
900120355	FLORISABEL QUIROS VILLAFRANCA	PRESIDENTE SUPLENTE
109160051	JOHN PAUL JERVIS QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
111350995	ADRIANA MARIA MESEN ANGULO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106680955	LUIS ALBERTO LARA SOLIS	FISCAL PROPIETARIO
109320788	DILSIA CHAVARRIA VARGAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>111350995</b>	<b>ADRIANA MARIA MESEN ANGULO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
900120355	FLORISABEL QUIROS VILLAFRANCA	TERRITORIAL
115770564	MARIA LUCIA RODRIGUEZ HERRERA	TERRITORIAL
106600308	EDWIN LEON BLANCO	TERRITORIAL
103800085	OSCAR ANTONIO MENDEZ SOLERA	TERRITORIAL
114600810	SHERRY DAYANNA CHAVES HERRERA	ADICIONAL
900970486	ANAIS CALDERON ORTEGA	ADICIONAL
108330142	OSWALDO PATRICK JERVIS QUIROS	ADICIONAL
105520124	ARMANDO ANTONIO BOTTAZZI BASTI	ADICIONAL

Cabe destacar, que el nombramiento de los señores León Blanco y Mesén Angulo, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag

C.: Expediente N° 14736-68, partido Liberación Nacional

Ref., No.: 6890, 6957-2019